



Cuando al público no se le permite participar efectivamente en la evaluación de impacto ambiental de un proyecto, no se le puede oponer un plazo de recurso contra la resolución de autorización de dicho proyecto

Así ocurre cuando un procedimiento de evaluación se organiza por lo esencial en una isla situada a 55 millas marinas del lugar en el que está situado el proyecto

En el marco del proyecto de creación de un complejo turístico en la isla de los (archipiélago de las Cícladas, Grecia), se publicó en el periódico local de la isla de Syros (archipiélago de las Cícladas, Grecia) y en las oficinas de la región del Egeo meridional de esta última isla, que dista 55 millas náuticas de la isla de los y no tiene conexión diaria con ésta, una convocatoria para que todas las partes interesadas participaran en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de dicho proyecto.

Un año más tarde, los Ministros de Medio Ambiente y Energía y de Turismo adoptaron la resolución de aprobación de las condiciones ambientales (en lo sucesivo, «autorización de condiciones ambientales») por la que se aprueba el proyecto de creación del complejo de la isla de los. Esta resolución se publicó en el portal gubernamental *Diavgeia* y en el sitio de Internet del Ministerio de Medio Ambiente.

Varios propietarios de bienes inmuebles en la isla de los y tres asociaciones para la protección del medio ambiente interpusieron un recurso contra la autorización de condiciones ambientales más de dieciocho meses después de su adopción. Afirman que no tuvieron conocimiento de la autorización de condiciones ambientales hasta que se iniciaron las obras de acondicionamiento del lugar.

Según la ley griega sobre las evaluaciones de impacto ambiental, hasta que no se cree un registro electrónico medioambiental, la consulta pública se iniciará mediante el anuncio en la sede de la región competente y mediante la publicación en la prensa local de información relativa al proyecto, así como con la invitación a todos los interesados a tomar conocimiento y a formular sus observaciones sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

La normativa griega establece un plazo de 60 días para interponer un recurso, plazo que empieza a computarse a partir de la publicación de la autorización del proyecto en Internet.

El Symvoulío tis Epikrateias (Consejo de Estado, Grecia), que conoce del recurso, ha planteado al Tribunal de Justicia dos cuestiones prejudiciales sobre la interpretación de la Directiva relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (en lo sucesivo, «Directiva EIA»).¹

Más concretamente, el órgano jurisdiccional remitente quiere saber si la Directiva EIA se opone a las disposiciones nacionales que establecen que el procedimiento previo a la aprobación de las condiciones medioambientales se desarrolle a nivel de la región y no del municipio afectado, y a

¹ Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (DO 2012, L 26, p. 1).

una normativa nacional conforme a la cual la publicación en Internet de la aprobación de un proyecto marca el inicio del plazo para interponer recurso.

En su sentencia dictada hoy el Tribunal de Justicia declara, en primer lugar, que la Directiva EIA reserva a los Estados miembros el derecho a determinar las modalidades precisas de información y de participación del público en la toma de decisiones en materia de medio ambiente, siempre que no sean menos favorables que las que rigen situaciones similares sometidas al Derecho interno (principio de equivalencia) y que no imposibiliten en la práctica o dificulten excesivamente el ejercicio de los derechos conferidos por el ordenamiento jurídico de la Unión (principio de efectividad).

En cuanto al principio de efectividad, el Tribunal de Justicia recuerda que las autoridades competentes deben velar por que los canales de información utilizados sean adecuados para llegar a los ciudadanos afectados, con el fin de darles la debida oportunidad de conocer las actividades previstas, el proceso de toma de decisiones y sus posibilidades de participar en una fase temprana del procedimiento.

El Tribunal de Justicia considera que **la publicación en las oficinas de la sede administrativa regional, situada en la isla de Syros, a pesar de ir acompañada de una publicación en un período local de esta isla, no era adecuada para contribuir debidamente a la información del público afectado.**

El Tribunal de Justicia observa, además, que las condiciones de acceso al expediente relativo al procedimiento de participación deben permitir al público interesado ejercer sus derechos de manera efectiva, lo que implica que el expediente debe ser fácilmente accesible. Por ello, indica que **corresponde al Symvoulio tis Epikrateias determinar si se cumplieron tales requisitos tomando en consideración, en particular, el esfuerzo que suponía para el público interesado realizar la travesía entre la isla de los y la isla de Syros, así como las posibilidades que tenían las autoridades competentes para, haciendo un esfuerzo proporcionado, permitir que el expediente estuviese disponible en la isla de los.**

Por último, el Tribunal de Justicia estima que **es contraria a la Directiva EIA una normativa nacional que da lugar a que se oponga a los miembros del público interesado un plazo para presentar recurso, cuyo cómputo comienza a partir del anuncio de una autorización de un proyecto en Internet, cuando esos miembros no hayan tenido previamente la oportunidad de informarse sobre el procedimiento de autorización.**

NOTA: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667